 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT 844.009.785-1</p>	<b>RESOLUCIONES</b>		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.09.01.11
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Última Modificación 07 de Abril de 2011	Versión 01

112.04.43.00.2697.13

### RESOLUCION 2697 de 2013

Por medio de la cual se regulan aspectos relacionados con la inasistencia a laborar en la E.A.A.A.Y.

EL AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL

En uso de sus Facultades Constitucionales, Legales y en especial las establecidas en la Directiva No. 001 de 2013 de la EAAAY y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1737 de 2009 reguló aspectos del pago de la remuneración de los servidores públicos y en su artículo 1º establece:

*"El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades"*

2. Que se hace necesario adoptar una política administrativa para regular la inasistencia a laborar de los servidores públicos, empleados y trabajadores oficiales, de la EAAAY en aras de salvaguardar los fines propios de la empresa y evitar que se entorpezcan labores sin causa debidamente justificada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El jefe inmediato deberá reportar al Director Administrativo y Financiero, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002.


**ARTICULO SEGUNDO:** El servidor público, empleado o trabajador oficial, que no concurra a laborar, dentro de los dos días hábiles siguientes deberá informar a la dependencia de Recursos humanos, los motivos que ocasionaron su ausencia.

Cuando los motivos no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no se justifique la inasistencia, el Director Administrativo y Financiero deberá descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normatividad vigente.

*[Handwritten signature]*



 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. Nº 1. 644.000 753-4</p>	<b>RESOLUCIONES</b>		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.09.01.11
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Última Modificación 07 de Abril de 2011	Versión 01

**ARTICULO TERCERO:** cuando las ausencias laborales sean como consecuencia de una incapacidad médica estas deberán ser expedidas por los médicos u odontólogos que forman parte de la red prestadora de la EPS a la que se encuentre afiliado el cotizante; no obstante, si una incapacidad ha sido expedida por un galeno ajeno a esa entidad, será preciso que la incapacidad se traslade al formulario oficial de la EPS y con fundamento en este procedimiento se proceda al reconocimiento de la misma, es decir se realice la transcripción de la incapacidad.

**ARTICULO CUARTO:** De la presente resolución se dará traslado a los Directores de Área para su conocimiento, quienes a su vez deberán comunicar a sus subalternos y de igual forma se publicará en las carteleras de la EAAAY.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Yopal, el 11 de diciembre de 2013

**CONSTANTINO TAMI JAIMES**  
Agente Especial

Vo. Bo. Melba Lyzeth Silva Cely / Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL:  
Original: Destinatario  
Copia 1: Archivo de Gestión

